



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN Nº U

0252 16 JUN 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado Mis Ocho Hijos, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar, presentada por CARLOS ARMANDO HERNANDEZ BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 1.065.606.539"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor CARLOS ARMANDO HERNANDEZ BALLESTEROS identificado con la C.C. Nº 1.065.606.539, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado Mis Ocho Hijos, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 047 del 24 de enero de 2022, con reporte de entrega de fecha 28 de enero de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta al o requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado Mis Ocho Hijos, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar, presentada por CARLOS ARMANDO HERNANDEZ BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 1.065.606.539, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A - 247 - 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifiquese a CARLOS ARMANDO HERNANDEZ BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 1.065.606.539 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

	U25 Z		1 6	11 181	2022	por medic
Continuación Resolución No	<u> </u>					
de la cual se decreta el desistimie	ento de la solicitud-d	e concesió	n de a	guas su	perficiales	en beneficio
del predio denominado Mis Och	o Hijos, ubicado en	jurisdiccio	ón del	Munic	ipio de Ma	anaure Cesar,
presentada por CARLOS ARM	ANDO HERNAND	EZ BALL	ESTE	ROS id	dentificado	con la C.C
No. 1.065.606.539.						
1101 1100010000000000000000000000000000						2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

1 6 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



	Nombre Completo	Firma	
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada -	7027/HBS	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Juríd	Profesional ico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Juríd		16:4
	claramos que hemos revisado el documento con sus respectivos paratos, bajo nuestra responsabilidad, ló presentamos para su firm.		lo a las normas y disposicion

Expediente: No. CGJ-A - 247 - 2021